

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2 4 7

**REF.: TENGASE POR AUTORIZADA
SUSPENSION DE ACTIVIDADES J.I
VTF "CIRUELILLO EN FLOR" POR EL
PERIODO QUE INDICA.**

COYHAIQUE, 31 JUL 2018

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley 19.862 que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de fondos Públicos y su Decreto Supremo de Hacienda N° 375 de 2003; la Ley N°19.880 de Procedimientos administrativos del 2003; Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la JUNJI y su modificación posterior a través del Decreto Supremo N°5 de 2013 del Ministerio de Educación; la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 de 2000 y N° 015/172 de 2001, y modificaciones posteriores, la Resolución exenta N°015/0802 de fecha 19.12.2016 que aprueba Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles y sus modificaciones, Resolución N°015/011 de fecha 19.05.2017, que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la vicepresidenta ejecutiva a Directoras Regionales, y la Resolución exenta TRA 110790/609/2018 del 22/06/2018 que entrega orden de subrogación y nombra como Directora Regional (S) Junji Aysén a Francisca Sandoval Roa, todas de Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N°496 de fecha 03.07.2018 de Alcalde Ilustre Municipalidad de Tortel; correo electrónico de Directora Regional (S) de fecha 27.07.2018 y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, Alcalde de Ilustre Municipalidad de Tortel, a través de Ordinario N°496 del 03.07.2018, solicita suspensión de actividades ya que debido a las bajas temperaturas se rompieron matrices de agua en varios sectores, las que no podrán ser reparadas de inmediato sobre todo considerando que se pronostican bajas temperaturas a lo largo de la semana, interrumpiendo el normal funcionamiento de Sala cuna y Jardín Infantil Ciruelillo en Flor de Tortel.

2.- Que, actualmente el Jardín Infantil no cuenta con días disponibles para este tipo de eventos.

3.- Que, el Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, en su Título VII, en su punto VII.6 "Periodos de Funcionamiento", dispone en su párrafo noveno y siguientes "En caso de aparición de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastres naturales como sismos, maremotos, inundaciones u otras circunstancias debidamente calificadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que importen la suspensión de actividades o una baja considerable de asistencia,..." indicando en el párrafo siguiente, que "si la suspensión o disminución de asistencia se produce por un periodo inferior a un mes, la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijará el número de días que se podrán considerar como efectivamente trabajados para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos de los meses que correspondan..."

4.- Que, el párrafo siguiente del mismo título del Manual de Transferencia, además estipula que "la Junta Nacional de Jardines Infantiles determinará los establecimientos a los cuales se les podrá aplicar lo establecido en los dos párrafos anteriores, como asimismo, el periodo en que se aplicarán tales medidas, pudiendo ampliar o restringir su duración. Con todo, la autorización no podrá significar el cierre del establecimiento por un periodo superior a tres meses".

6.- Que, en atención a los antecedentes expuestos y aportados por el Municipio, se realiza consulta a Directora Regional (S), quien a través de correo electrónico de fecha 27.07.2018 autoriza la suspensión de actividades del establecimiento, por 4 días, puesto que esta autoridad estima que existen circunstancias debidamente calificadas para ello.

7.- Que, si bien la Ley 19.880 en su artículo 52, dispone que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, establece a su vez una salvedad, la cual habilita a las autoridades, solo de un modo excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos en la medida, por cierto, que concurren los supuestos y requisitos que la norma exige, esto es, que el acto produzca consecuencias favorables para el interesado y, además que no lesione derechos de terceros.

8.- Que es necesario dictar el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **TENGASE POR AUTORIZADO**, la suspensión de actividades por cuatro (4) días, desde el 03 al 06 de julio del 2018, de Sala Cuna y Jardín Infantil "Ciruelillo en Flor" de la localidad de Tortel, administrado por la Municipalidad de Tortel.

2.- **ESTABLEZCASE**, que para efectos del cálculo de la subvención del mes de julio del 2018, se considerarán los días hábiles trabajados (lunes a viernes), a excepción de los días 03,04,05 y 06 de julio del 2018.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

**FRANCISCA ALEJANDRA SANDOVAL ROA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI REGION DE AISEN**

FASR/MIPM/mipm

DISTRIBUCION:

- ◆ Municipalidad de Tortel
- ◆ Directora Regional
- ◆ Subd. Calidad y Control Normativo
- ◆ Subd. Técnica
- ◆ Subd. Recursos Financieros
- ◆ Subd. Planificación
- ◆ Encargado GESPARVU Regional
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Archivo

